

ACTA N° 064

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA

Fecha: marzo 5 de 2018
Lugar: Calle 100 # 8 a-55
Hora: 2:30 p.m.

Reunión: Ordinaria convocatoria efectuada por derecho propio del Consejo Administrativo, de acuerdo a la ley y conforme a los estatutos.

Asistencia: Elena Echavarría, María Eugenia Garcés, Santiago Eder, Enrique Eder y Virginia Garcés.

Se propuso por parte del Presidente el siguiente Orden del día:

- I. ORDEN DEL DÍA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- III. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIA REUNIÓN.
- IV. PRESENTACIÓN INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2017
- V. PRESENTACIÓN INFORME DEL REVISOR FISCAL
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2017
- VII. APROBACIÓN DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE 2017
- VIII. SOLICITUD DE PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
- IX. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITUD DE PERMANENCIA DE LA FUNDACIÓN PROPÚBLICA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
- X. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE AÑOS GRAVABLES ANTERIORES
- XI. RENUNCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
- XII. ASPECTOS DE APROBACIÓN:
-PRESUPUESTO 2018

VII. APROBACIÓN DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE 2017. El Consejo Administrativo, considerando:

Que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario, la FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA, como entidad sin ánimo de lucro, es contribuyente del impuesto de renta con régimen tributario especial.

Que según el artículo 358 del mismo Estatuto, y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, el beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario tendrá el carácter de exento siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario
- Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes
- Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso

Que, en cumplimiento de los antedichos preceptos legales y reglamentarios, el Consejo Administrativo, como máximo órgano Administrativo de la Fundación debe aprobar y dejar constancia mediante acta, de la destinación del excedente contable obtenido en el período gravable del año 2017, a saber, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$158.855.506) PESOS M/Cte.

En consecuencia, el Consejo Administrativo de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente contable correspondiente al año 2017 según el Estado de Situación financiera y el Estado de Resultado Integrales Individuales de ese periodo, de acuerdo con el detalle relacionado a continuación:

EXCEDENTES

Excedente Contable 2017 \$158.855.506

DESTINACIÓN

El Consejo Administrativo de la Fundación aprueba destinar el Excedente Contable generado en el año gravable 2017 para:

1. La constitución de una Asignación Permanente por un monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$48.855.506) PESOS M/Cte. De acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.29 del decreto 2150 de 2017 para programas y proyectos de largo plazo que desarrollen el objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la Fundación.
2. La ejecución del total del excedente, durante el presente año, en el siguiente programa que constituye el objeto social de la Fundación:

PROGRAMA	VALOR
Proyecto La Red Líder	\$110.000.000
Total destinación año 2018	\$110.000.000

El valor de los rendimientos o frutos que eventualmente produzca la asignación permanente, en el presente año y en los siguientes años, se tratarán como ingresos y pueden dar lugar al beneficio o excedente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 19 y 359 del Estatuto Tributario y el decreto 2150 de 2017.

El Consejo Administrativo, deja expresa constancia que los anteriores programas desarrollan el objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la Fundación y cumplen las condiciones de ser de interés general y a ellos tiene acceso la comunidad.

En los anteriores términos quedan cumplidos los requisitos necesarios para gozar de la exención tributaria en referencia respecto del excedente o beneficio neto fiscal del año 2017, correspondiente a un valor de CIENTO CINCUENTA Y

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$158.855.506) PESOS, Moneda Legal Colombiana.

NOTA: El Consejo Administrativo de la Fundación Liderazgo y Democracia hace constar, que:

- Con antelación a la vigencia del Decreto 2150 de 2017, el Decreto 640 de 2005, modificadorio del Decreto 4400 de 2004, establecía en forma expresa que el excedente objeto de ejecución para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal era el excedente contable.
- Ante la indefinición existente en la normatividad tributaria vigente en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017, en lo que respecta a la obligatoriedad de ejecutarse el excedente contable o el excedente fiscal, como requisito para la procedencia de la exención del beneficio neto fiscal, el Consejo Administrativo aprueba la ejecución del excedente contable del período 2017 en la forma indicada previamente, en atención a los antecedentes normativos referidos, además de considerar que la razón lógica indica, que sea el excedente contable el que es objeto de ejecución.
- En el evento que la DIAN mediante doctrina oficial interprete que el excedente objeto de ejecución debe ser el excedente fiscal, el Consejo Administrativo deja constancia igualmente, de su aprobación para la ejecución de dicho excedente fiscal por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$158.855.506) PESOS, Moneda Legal Colombiana, en la misma forma detallada para la ejecución del excedente contable indicado previamente.

VIII. SOLICITUD DE PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017, el Consejo Administrativo de Fundación Liderazgo y Democracia certifica:

1. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

-NOMBRAMIENTO: El Consejo Administrativo por unanimidad de los presentes decide nombrar como Representante Legal de la Fundación Liderazgo y Democracia a la señora Elena Echavarría Olano identificada con cédula de ciudadanía número 32.332.518. Se deja constancia por secretaría acerca de la aceptación de la designada.

-RETIRO DE MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO: Se ratifican los siguientes cambios de los miembros principales del Consejo Administrativo a partir de la fecha:

- Se retira el señor Fernando Cepeda Ulloa

XIII. Se decretó un receso de 20 minutos mientras se redactó la presente Acta, que fue aprobada en forma unánime por la totalidad de los miembros presentes.

Siendo las 4:30 p.m. se da por terminada la reunión.



Virginia Garcés Pérez
Presidente.



Elena Echavarría
Secretaria Ad-hoc.